

24 FEB 2014



Bogotá D.C.

000066

ACEPTACIÓN DE OFERTA No DE 2014

Señores
ISKENDERUN S.A.S.
Nit: 830.104.010-2
Atn: JAIME EDUARDO URQUIJO ESTRADA
Calle 72 No. 9 - 55 oficina 1102
Teléfono: (1)2124299
jaime.urquijo@gptw.com
Bogotá D.C.

Respetados Señores:

Una vez analizada su propuesta, el presidente de Positiva Compañía de Seguros S.A, ha decidido expedir la presente Aceptación de Oferta, amparada en las facultades otorgadas a través del artículo 19, numerales 3, 8 y 14 del Manual de Contratación de la Compañía.

La consultoría aludida deberá adelantarse cumpliendo las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO

Realización de Consultoría cuyo objeto es la aplicación de la metodología del Great Place to Work que permite evaluar el ambiente laboral de las organizaciones, con el fin de contribuir a la existencia y promoción de la confianza, característica esencial de todo gran lugar para trabajar, con alcance a todos los funcionarios de Positiva Compañía de Seguros S.A. a nivel nacional.

Se define para esta aceptación de oferta el siguiente alcance:

1. Valoración de la Encuesta (Great Place to Work Trust Index y Great Place To Work Culture Audit).
2. Informe de resultados: informe escrito, describiendo las fortalezas como las oportunidades de mejoramiento dentro de la cultura organizacional de Positiva. Este informe esta compuesto por: Resumen Ejecutivo, Perspectiva general, Resultados desde la perspectiva del Great Place to Work, Hallazgos, Objetivos de mejoramiento y las prioridades, Comentarios de los colaboradores y Hojas de cálculo.
3. Presentación de los resultados al Comité de Directivo.
4. Prestación de los servicios de asesoría, consultoría y acompañamiento en los planes de acción e intervención, de acuerdo a los resultados obtenidos por las encuestas de valoración que apunten a las diferentes actividades de los procesos de la Gerencia de Talento Humano y de la Compañía.

PARÁGRAFO: Niveles de Servicio y Operación: El alcance de la Aceptación de Oferta se complementa con la propuesta de servicios del Adjudicatario y la justificación suscrita por la Gerente de Talento Humano, documentos que forman parte integral de la presente Aceptación de Oferta.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El Adjudicatario en cumplimiento de la Aceptación de Oferta, estará obligado a:

1. Cumplir con el objeto de la presente Aceptación de Oferta.
2. Realizar las actividades de acuerdo con los parámetros indicados en la propuesta aprobada por POSITIVA, garantizando el cumplimiento del cronograma
3. Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de Positiva Compañía de Seguros S.A, que conozca con ocasión de la ejecución de esta Aceptación de Oferta.
4. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución de la presente Aceptación de Oferta, evitando dilaciones.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato
7. Radicar la factura de cobro dentro de los plazos establecidos.
8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan la aceptación de oferta, en los términos del mismo.
9. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial y salud ocupacional.
10. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
11. Las demás que por ley o Aceptación de Oferta le correspondan..

PARÁGRAFO: El Adjudicatario será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la Aceptación de Oferta, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.

CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE POSITIVA

Positiva Compañía de Seguros S.A en cumplimiento de la Aceptación de Oferta, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por el Adjudicatario.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera el Adjudicatario.
3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el Adjudicatario en los términos consagrados en la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en la Aceptación de Oferta y en los documentos que de él forman parte.

000066



CLAUSULA CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor de la presente Aceptación de Oferta es hasta **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 50.000.000)**, IVA **INCLUIDO**, suma que será cancelada en varios pagos, contra la presentación de avances de la aplicación, previa aprobación de factura la cual debe ser certificada y autorizada por la supervisión asignada a la aceptación de oferta y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura.

PARÁGRAFO.-Para tramitar el pago, el adjudicatario deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura de cobro en original; b) Certificación de pago de aportes a la seguridad social, correspondiente al mes de presentación de la factura, c) informe que solicite la Gerencia de Talento Humano d) certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor de la Aceptación de Oferta.

El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el párrafo anterior.

CLAUSULA QUINTA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Positiva Compañía de Seguros S.A pagará el gasto que ocasione la presente Aceptación de Oferta con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el área de presupuesto de Positiva Compañía de Seguros S.A. No. 2014000191 del 15 de enero de 2014 por \$221.000.000 del rubro Honorarios otros, el cual se afectará en \$50.000.000.

CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de duración de la presente aceptación será hasta hasta el 31 de diciembre de 2014, previo perfeccionamiento, legalización y firma del acta de inicio.

CLAUSULA SEPTIMA.- LUGAR DE EJECUCION

La prestación del servicio se llevará a cabo en Casa Matriz autopista Norte N° 94-72 y todas las sedes de Positiva Compañía de Seguros S.A. a Nivel Nacional.

CLAUSULA OCTAVA.- GARANTIAS

El adjudicatario se obliga a tomar en favor de Positiva Compañía de Seguros S.A, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de entidades estatales por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: **a)Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total de la aceptación de oferta, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **b) Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total de la aceptación de oferta y con una vigencia igual a la del plazo de la misma y seis (6) meses más. **c) Amparo de pago de**

salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, al personal que emplee EL CONTRATISTA en la ejecución del CONTRATO, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del CONTRATO y por el plazo del mismo y tres (3) años más.

PARAGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de Positiva Compañía de Seguros S.A. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera al adjudicatario, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Será de cargo del adjudicatario el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO CUARTO: El adjudicatario deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLAUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN

La supervisión y vigilancia de la correcta ejecución de la presente Aceptación de Oferta estará en cabeza de quien esté en el cargo de la Gerencia de Talento Humano en propiedad o encargado de Positiva Compañía de Seguros S.A.

CLÁUSULA DECIMA.- COMPETENCIAS MINIMAS DEL ADJUDICATARIO

El Adjudicatario deberá orientar sus servicios a garantizar el cumplimiento de las competencias mínimas que se detallan a continuación respecto del personal que emplee para la atención de la asistencia requerida por Positiva Compañía de Seguros S.A, en cumplimiento del objeto de la presente Aceptación de Oferta:

Orientación a Resultados

Realizar las actividades y cumplir los compromisos organizacionales con eficacia y calidad para lo cual:

- Cumple con oportunidad en función de estándares, objetivos y metas establecidas por la entidad, las actividades que le son asignadas.
- Participa activamente en las actividades relacionadas con el autocuidado y la seguridad y salud en el trabajo.
- Compromete recursos y tiempos para mejorar la productividad tomando las medidas necesarias para minimizar los riesgos.
- Realiza todas las acciones necesarias para alcanzar los objetivos propuestos enfrentando los obstáculos que se presentan.

Orientación al Usuario y al Ciudadano

Dirigir las decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de los usuarios internos y externos, de conformidad con las responsabilidades públicas asignadas para lo cual:

- Atiende y valora las necesidades y peticiones de los colaboradores de Positiva.
- Considera las necesidades de los colaboradores de Positiva al diseñar sus esquemas de actividades.
- Da respuesta oportuna a las necesidades de los colaboradores de Positiva de conformidad con el servicio adjudicado.
- Establece canales de comunicación con el usuario para conocer sus necesidades y responder a las mismas.
- Manifiesta disposición y actitud de servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD

El Adjudicatario con la aceptación de oferta, se obliga a mantener a Positiva Compañía de Seguros S.A libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución de la Aceptación de Oferta se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión de la presente Aceptación de Oferta, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el Adjudicatario, en virtud de la presente Aceptación de Oferta y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, el Adjudicatario pagará a Positiva Compañía de Seguros S.A, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente Aceptación de Oferta, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA .- MULTAS

El Adjudicatario pagará a Positiva Compañía de Seguros S.A, el uno por mil (1x1000) del valor de la Aceptación de Oferta por cada día de retraso, hasta que cese el incumplimiento. Si el monto total de las sumas a cargo del Adjudicatario por razón de la

10006-6



cláusula penal prevista fuere igual al diez por ciento (10%) del valor de la presente Aceptación de Oferta, Positiva Compañía de Seguros S.A podrá proceder a darla por terminada por incumplimiento. El cobro de dicha sanción podrá ser concurrente con la cláusula penal.

La presente cláusula no constituye una estimación de perjuicios por el incumplimiento o por la mora en el cumplimiento, razón por la cual Positiva Compañía de Seguros S.A, podrá solicitar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula anterior y, si es el caso, el pago de los demás perjuicios que se hubiesen causado de acuerdo con la ley. Positiva Compañía de Seguros S.A podrá compensar de forma directa las sumas a favor del Adjudicatario con el valor de la cláusula penal, incluida la de multas, que se han previsto en la presente Aceptación de Oferta, o exigidas al garante. Igualmente, Positiva Compañía de Seguros S.A podrá cobrarlas por vía ejecutiva con base en la presente Aceptación de Oferta y la declaración de Positiva Compañía de Seguros S.A sobre el incumplimiento, lo cual es aceptado por el Adjudicatario.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presente Aceptación de Oferta, el Adjudicatario manifiesta que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las establecidas por la ley, para contratar.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL

La presente Aceptación de Oferta no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución de la presente Aceptación de Oferta. Los compromisos que se derivan de la presente Aceptación de Oferta no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o Adjudicatarios adquirirán por la celebración de la presente Aceptación de Oferta relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución de la presente Aceptación de Oferta las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de esta Aceptación de Oferta, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en ella y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- NO EXCLUSIVIDAD

Por esta Aceptación de Oferta Positiva Compañía de Seguros S.A no se obliga a encomendar en forma exclusiva al Adjudicatario todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para el Adjudicatario, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a Positiva Compañía de Seguros S.A.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

Los siguientes documentos hacen parte integral de la presente Aceptación de Oferta:

- Solicitud de elaboración de la presente aceptación suscrita por el Secretario General.
- Justificación de la aceptación de oferta, con sus respectivos soportes suscrita por la Gerente de Talento Humano de Positiva Compañía de Seguros S.A.
- Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido a través del área de presupuesto de Positiva Compañía de Seguros S.A.
- Documentos del adjudicatario.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo del Adjudicatario los gastos que demande la formalización de la presente Aceptación de Oferta.

CLÁUSULA VIGESIMA.- AUDITORÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del presente Aceptación de Oferta, el Adjudicatario en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte de Positiva Compañía de Seguros S.A. o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones de la presente Aceptación de Oferta.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE ADJUDICATARIOS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE

El Adjudicatario se obliga a la presentación de documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente definidos por Positiva Compañía de Seguros S.A, así:

Tipo de Proveedor B: Persona Jurídica; Prestación de servicios fuera de las instalaciones de Positiva:

- Certificación Paz y Salvo de pago de aportes parafiscales
- Políticas de calidad, S&SOA y/o Ambiental ó certificado de Calidad.
- Políticas de Prevención del consumo de sustancias Psicoactivas
- Certificaciones ó acreditaciones con las que cuente el proveedor.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN DE LA ACEPTACION DE OFERTA:

POSITIVA, podrá dar por terminada la presente Aceptación de Oferta antes de su finalización, o no prorrogarla, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto de la presente aceptación; b) Si el Adjudicatario no cumple estrictamente con las políticas de Positiva Compañía de Seguros S.A; c) Si el Adjudicatario ó Positiva Compañía de Seguros S.A

000065



incumplen alguna o algunas de las obligaciones emanadas de esta Aceptación de Oferta o las que de ella se deriven. d) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- LIQUIDACION

La presente Aceptación de Oferta será liquidada de común acuerdo por las partes dentro de los dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de la Aceptación de Oferta.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

La información o los datos a los cuales tuviere acceso el Adjudicatario durante la ejecución de la Aceptación de Oferta, serán mantenidos en forma absolutamente confidencial. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidada la Aceptación de Oferta. Además el Adjudicatario se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión de la presente Aceptación de Oferta le fuere dado a conocer por Positiva Compañía de Seguros S.A., con lo cual a partir de la fecha el Adjudicatario y/o sus funcionarios se entiende que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta Cláusula será causal inmediata para dar por terminada la Aceptación de Oferta e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto que EL Adjudicatario pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de Positiva Compañía de Seguros S.A, el Adjudicatario tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información propia de POSITIVA. La obligación de reserva permanecerá mientras la Aceptación de Oferta este vigente y aún con posterioridad a la terminación del mismo por dos (2) años. Esta cláusula y sus implicaciones, aplican de manera igual para toda aquella información o detalles técnicos o comerciales que sean entregados o se sean de conocimiento desde el Adjudicatario a Positiva Compañía de Seguros S.A. La información generada, procesada y/o almacenada en el servicio prestado es propiedad de Positiva Compañía de Seguros S.A.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

Esta Aceptación de Oferta se entenderá perfeccionada en la fecha en que sea firmada por el Ordenador del gasto, legalizado con el registro presupuestal y la aprobación de garantías.

Atento saludo,

ALVARO HERNAN VELEZ MILLAN
Presidente

Elaboró:
Revisó:
Aprobó:

Yanneth Ramirez
Omar Vanezas
Sandra Rey